

andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

**SEGUNDO.** - El plazo para la ejecución de las obras es de QUINCE DÍAS para su inicio, y de TREINTA DÍAS para su total terminación.

Transcurrido el plazo señalado para la ejecución de las medidas indicadas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrán llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la LOUA y art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El inicio de la ejecución subsidiaria implicará la exacción de la correspondiente tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 36 (BOP 250, de 31 de diciembre de 2012).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, de no cumplirse la orden en el plazo establecido, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 158.2.c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

**TERCERO.** - La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevará a cabo con sujeción a la legislación aplicable, al PGOU de Granada, al PEPRI del Área Centro, a la ficha de catálogo, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución.

Así mismo, se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Conservación y Ruinas del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de las obras, la siguiente documentación:

- ACTA DE INICIO DE OBRAS, firmado por el Técnico Director.

- ASUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, suscrita por Técnico competente.

A la finalización de los trabajos se aportará informe que contenga las reparaciones realizadas y certifique sobre las condiciones de seguridad y estabilidad alcanzadas.

**CUARTO.** - Se dispone la obligación de pago de la correspondiente Tasa por tramitación de expedientes de conservación y ruinas de edificios (BOP de Granada nº 250 de 31 de diciembre de 2008), según lo dispuesto en el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº 29, con el inicio del expediente de conservación nace la correspondiente obligación de pago de la tasa, cuya liquidación provisional se notificará una vez recibido el acuerdo de la comisión ejecutiva por el que se ordenan las medidas, siendo el sujeto pasivo de la Tasa (Art. 2 de la Ordenanza Fiscal nº 29), el propietario del edificio objeto de la orden de ejecución.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. Nº 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, la colocación de andamio de protección o de contenedores durante el tiempo necesario para la realización de las obras, supone el devengo de dicha Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la ocupación con dicho andamio. Para ello, los interesados deberán obtener autorización administrativa para la ocupación del dominio público acreditando el ingreso del depósito previo de su importe en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

**QUINTO.** - Notifíquese la presente resolución al interesado con las advertencias legales oportunas.

Lo que notifico a Ud. Advirtiéndole que este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de Recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Granada competente, cuya interposición deberá verificarse en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la edificación.

No obstante lo anterior, también podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

Así mismo, le comunico que plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del Recurso de Reposición que, en su caso, pueda interponerse, será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, a efectos de interponer, si lo entiende procedente, Recurso Contencioso Administrativo."

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS. Firma. Nº 3.580

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Habiendo iniciado este Ayuntamiento procedimiento para la BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes, por haberse detectado la no residencia en el domicilio de inscripción padronal, de los ciudadanos que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible su notificación en el último domicilio conocido, por medio del presente se ruega a los mismos se presenten en el Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), sito en el Reguero Martínez Nº 16, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, a fin de

aclarar su situación padronal.

Asimismo se informa que en caso de no atender este requerimiento, este Excmo. Ayuntamiento actuará de oficio, a fin de completar el procedimiento previsto en el artículo 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, y en el apartado II.1. c.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
CHRISTIAN FELICIAN MARGINEAN	PL. SANTISIMA TRINIDAD S/N
GHEORGHE POJONI	URB. PARQUE BOLONIA 5 - 7º C
ILIAS BAHOUANE	C/ TENIENTE RIERA 5 - 8º B
ABDELJLH MALOUIA	C/ SEGRE 8 BAJO IZ

Lo que se comunica para general conocimiento del interesado.  
Algeciras, 13 de Enero de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja. Nº 3.949

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de enero de 2015 el Padrón de Contribuyentes correspondiente al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2015, queda expuesto al público en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Acto se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período en exposición pública.

Cádiz a 21 de enero de 2015. LA ALCALDESA. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo: Luis Benito de Valle Galindo.

Nº 4.563

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO. EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE COBRANZA

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, que el plazo para el pago en periodo voluntario del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015, comienza el día 15 de febrero para terminar el día 15 de abril del actual.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus cuotas en el plazo señalado quedarán incurso en el procedimiento de cobranza por vía ejecutiva.

Cádiz a 21 de enero de 2015. LA ALCALDESA. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo: Luis Benito de Valle Galindo.

Nº 4.564

#### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 16/2015 de fecha 19 de Enero de 2015 se han aprobado las bases para la selección por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera de 15 personas beneficiarias para la acción formativa ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO dentro de la actuación denominada "de Excelencia" del Proyecto del Fondo Social Europeo nº 70, Proyecto CRECE CÁDIZ 2012 COMPITE, enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015), cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnología y el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera de fecha 3 de Julio de 2013 y adendas al mismo de fechas 26 de Noviembre de 2014 y 19 de Diciembre de 2014.

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS " DE EXCELENCIA" DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO nº 70, CRECE CÁDIZ 2012 COMPITE**

Convocatoria Pública para la selección de personas beneficiarias de las acciones formativas contempladas en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral del Proyecto del Fondo Social Europeo (Nº70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015), y cofinanciado en un 80% por el FSE y en un 20% por la Diputación Provincial de Cádiz. Esta Convocatoria está regulada por las Bases generales de subvenciones de Castellar de la Frontera que han sido publicadas en el BOP Cádiz nº 37 de 24 de Febrero de 2014. Las mismas tienen contenido normativo y complementan la regulación de la presente Convocatoria.

En entonces, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, convocó a través de Resolución de 18 de Febrero de 2011 (BOE núm. 46 de miércoles 23 de febrero) de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del FSE (Periodo de intervención 2007-2013) previstas en el eje 2 del programa operativo "Adaptabilidad y Empleo" en concreto en lo referente a "Fomentar pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social, teniendo en cuenta perspectiva de género".

De acuerdo a las Bases Reguladoras de la citada Convocatoria, la Diputación de Cádiz (a través de los servicios técnicos del IEDT) presentó para su valoración, por parte de la Comisión creada a tal efecto por la Dirección General de Cooperación Local, un Proyecto de ámbito provincial, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Fomento de Empleo Local 2012-2015 de la Diputación Provincial de Cádiz.

Según Resolución de adjudicación de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se resuelve la convocatoria 2011 de ayudas del FSE anteriormente

mencionada, el proyecto presentado por la Diputación de Cádiz fue aprobado como proyecto financiable como Proyecto Nº70 por el FSE, cofinanciando el 80% del montante aprobado y la Diputación Provincial de Cádiz el 20% restante.

Dicho proyecto nº70 del FSE prevé en su memoria técnica, entre otros contenidos, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción sociolaboral en todos los municipios de la provincia de Cádiz.

El pasado 19 de diciembre de 2014 tuvo lugar la firma de una nueva adenda al Convenio de colaboración de fecha 3 de julio de 2013 entre el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para el desarrollo de las nuevas acciones de Excelencia, actuaciones contempladas en el proyecto nº 70 del FSE en la localidad de Castellar de la Frontera, siendo entre otros el objeto del Convenio la mejora del nivel de integración laboral de 15 personas desempleadas del territorio de Castellar de la Frontera mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de seleccionar a las personas beneficiarias que en el Municipio de Castellar de la Frontera participarán en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral pertenecientes al apartado 3.1.a de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del FSE durante el periodo de intervención 2007-2013, en la referida localidad, tiene lugar la publicación de la presente Convocatoria Pública.

#### **PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-**

El Ayuntamiento de Castellar de la Frontera convoca 15 plazas para personas beneficiarias del Proyecto nº 70 del FSE en la localidad de Castellar de la Frontera como participantes en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral a realizar en el municipio. Dichos itinerarios de inserción sociolaboral se inscriben en el desarrollo del proyecto del FSE nº 70 enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015).

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una beca formativa según criterios y regímenes de compatibilidad establecidos tanto en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la Convocatoria 2011 para la concesión de las Ayudas del FSE durante el periodo de intervención 2007-2013 como en el Anexo I de la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de competencias con las CCAA y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de Ayudas al FSE-periodo de intervención 2007-2014. La acción formativa a realizar será de 15 plazas disponibles para la realización de un curso de ATENCIÓN SOCIOANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO, por una duración de 5 meses.

Los itinerarios integrados de inserción sociolaboral comprenderán formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, que representa aproximadamente un 65% de las horas totales formativas, así como los módulos transversales:

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva.
- Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social
- Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); por las Bases Reguladoras citadas y por la Ordenanza General de Subvenciones de Castellar de la Frontera además de por la presente convocatoria.

#### **SEGUNDO.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LA BECA.**

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria para las becas formativas es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). Este presupuesto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1.11 del presupuesto establecido en el Anexo II al Convenio de Colaboración firmado con el IEDT y el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para el desarrollo del Proyecto nº70 del FSE de esta Localidad, estado financiada con un 80% por el FSE y aportando la Diputación Provincial de Cádiz el resto.

Según normativa de aplicación, la remuneración máxima contemplada para los/las participantes en las acciones formativas será del 75% del IPREM (Indicador Público de Renta de efectos Múltiples) vigente en cada anualidad (399,38 € brutos para 2015; si bien la entidad concedente de la Beca formativa practicará las retenciones que corresponde de acuerdo con la normativa fiscal). Esta beca incluye los posibles gastos de desplazamientos, dietas, etc. derivados de la realización de la acción formativa.

#### **TERCERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2 LGS)**

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adonado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

No obstante, el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM vigente en cada anualidad.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista a la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunas a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá

descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día que comiencen sus actividades formativas.

El periodo total de disfrute de la beca será de cinco meses y para percibirla, el becario/a estará obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

Afectos de computar como beneficiario del proyecto a las personas que estén realizando el itinerario deberá realizarse al menos un 75 por ciento de todas las actividades obligatorias del itinerario correspondiente.

Cuando un beneficiario cause baja en una acción formativa podrá ser sustituido por otro siempre que no se haya impartido más del 25% de la formación obligatoria.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, con el IEDT, la Diputación de Cádiz, o la empresa donde la persona beneficiaria realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Aquellas personas que estén dadas de alta como cuidadores no profesionales dentro del convenio especial de la Seguridad Social al que se refiere el Real Decreto 615/2007, no pueden ser colectivos beneficiarios de los itinerarios regulados en la Convocatoria. En este sentido, sólo podrán serlo aquellas personas que estén trabajando como cuidadores de personas dependientes o que siendo posibles/potenciales futuros cuidadores no profesionales, en el momento de empezar la acción formativa no estén dados de alta como tal en la Seguridad Social.

Todos los gastos que se imputen al presente Convenio deben tener el carácter de elegibilidad de marca, en general, la normativa aplicable a la convocatoria 2011 de ayudas del fondo Social Europeo para el periodo de intervención 2007-2013 tanto a escala nacional como comunitaria y, en particular el carácter de elegibilidad en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo - Periodo de intervención 2007-2013, en los Reglamentos (EC) 1083/2006 de la comisión de 5 de julio de 2006, así como la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el art. 31 de la LGS y en las Bases. Las acciones formativas tendrán una duración de aproximadamente 525 horas, incluyendo: formación específica en el aula, prácticas profesionales tutorizadas, formación transversal y tutorías.

Las acciones formativas tendrán lugar entre los meses que se determinen por la corporación una vez finalizado el proceso selectivo de las personas beneficiarias.

El horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana y/o tarde. El horario específico se concretará el mes previo al inicio de las mismas. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo de, aproximadamente, 525 horas.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y pueden incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

#### **CUARTO.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.-**

##### **4.1. OFERTA GÉNÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.**

Por razones de cumplimiento de plazos de ejecución de esta nueva acción formativa "de Excelencia" la preselección de candidatos se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con el artículo 3 del convenio de colaboración. Se solicitará mediante Oferta Genérica un listado de candidatos, a razón de tres por cada una de las plazas ofertadas en la acción formativa, que se encuentren insertos en dicha oficina como demandante de empleo e incluido en algunos de los colectivos considerados prioritarios y recogidos en estas bases.

Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera en sitio, fecha y hora que les sea comunicada por el SAE, para la revisión por parte del personal Técnico del Proyecto del Fondo Social Europeo (nº 70), de la documentación a entregar recogida en la base quinta, junto al anexo I de estas bases.

Una vez revisada la documentación, dispondrán de un plazo de tres días hábiles para darle entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera. El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

##### **4.2. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación. Publicada dicha lista provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores. Transcurrido este plazo, se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. En esta publicación se incluirá la composición de la comisión de Valoración, fecha de constitución y fecha de celebración de pruebas.

##### **4.3. PROCESO SELECTIVO**

Se realizará la remuneración de los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima, priorizando los colectivos señalados en el apartado 3.1.a de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de la Cooperación

Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013 (B.O.E. N.º 46 de 23 de Febrero de 2011).

En caso de que, por determinadas circunstancias, no queden candidatos suficientes para cubrir las bajas ocasionadas durante el Proyecto y siempre que no se haya impartido más del 25 % de la formación obligatoria, se podrá acudir a mismo proceso selectivo de oferta genérica al SAE acortando los plazos establecidos para ello.

#### 4.4. resultados y lista definitiva

Una vez finalizado el proceso selectivo (Baremación y Entrevista Personal), se publicará el listado provisional de puntuaciones obtenidas por los candidatos en ambas fases del proceso, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas seleccionadas. Del resultado obtenido en el proceso selectivo, los candidatos que obtengan mayor puntuación accederán al proyecto, quedando en lista de reserva, por orden de baremación, el resto de participantes en el proceso selectivo.

El número total de candidatos para realizar el proceso selectivo, derivado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo, será de tres por cada plaza ofertada en cada acción formativa, quedando siempre un titular y dos reservas.

#### QUINTO.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2 E LGS)

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

Estar desempleados/as e inscritos/as en como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente (artículo Cuarto de la Resolución de 18 de Febrero de 2011 que aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del FSE).

Tener nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria, la tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración (artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral), con conocimientos suficientes de la lengua castellana.

Tener 20 años cumplidos en el momento de inicio del proceso de selección de beneficiarios de las acciones, cuando se trate de unidades de competencias correspondientes a cualificaciones de nivel II (artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

En los casos a los que se refiere el artículo 10.1.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, poseer documento justificativo de cumplir con alguno de los requisitos adicionales previstos.

Requisitos adicionales. En la selección de las personas beneficiarias (que reúnan los requisitos obligatorios), el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, tendrá en cuenta, los siguientes requisitos:

Según el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral:

Criterio de experiencia profesional relacionada con las competencias profesionales a acreditar: Justificar, al menos, 3 años con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes del inicio del proceso de selección de beneficiarios de las acciones.

Y/o criterio de formación relacionada con las competencias profesionales a acreditar: Justificar, al menos 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes del inicio del proceso de selección de beneficiarios de las acciones formativas de EXCELENCIA.

En el caso de que durante el periodo de vigencia de la Beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará en la obligación de ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante.

#### Documentación a presentar:

Deberá presentarse obligatoriamente, junto a la instancia conforme al Anexo I de las presentes, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de Residencia.
2. Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.
3. Currículum Vitae y fotocopia compulsada de las titulaciones académicas o/y profesionales exigidas.
4. Informe actualizado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Certificado de inscripción o Informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo lo está como demandante de empleo no ocupada. Dicho informe deberá comprender un periodo de fechas de, como mínimo, 730 días anteriores hasta la fecha de expedición del mismo.
6. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).
7. En caso de que el beneficiario perciba ingresos económicos, no debiendo superar el conjunto de las rentas percibidas por el mismo por estos conceptos, incluido el importe de la beca, el 75% del IPREM vigente en cada anualidad, deberá presentar fotocopias compulsadas de documento oficial que acredite dichos ingresos.

Los documentos originales acreditativos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos no se tendrán en cuenta si se aportan una vez transcurrido el plazo de subsanación de errores.

#### Lugar y Plazo de presentación de dicha documentación:

La documentación indicada junto a la instancia (Anexo I) se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Andalucía s/n, en Castellar de la Frontera, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de tres días hábiles a contar

desde la fecha de convocatoria de revisión de la documentación tal y como recoge el apartado 4.1. de la citada Base.

#### SEXTO.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

La comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un presidente, designado de entre el personal de la corporación
  - Dos vocales, designados de entre el personal de la corporación
  - Un secretario, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto
- Los miembros de la comisión de evaluación serán designados por el Alcalde y, junto con los titulares serán también nombrados los respectivos suplentes.

El personal de elección o designación política, los funcionarios /as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la comisión de Evaluación tendrán voz y voto, salvo el secretario. La comisión de evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente/a y del Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple. Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, deberán abstenerse de formar parte de aquel. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la misma ley. La comisión de evaluación podrá contar con asesores/as externos especialistas (sin voto) que serán nombrados por la propia comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en Plaza Andalucía s/n. Corresponderá a la comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

#### SEPTIMO.- PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

Plazo de resolución y notificaciones.-

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo. La resolución del procedimiento se efectuará por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

Así mismo, el Ayuntamiento de Castellar publicará en el BOP las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria.

Subsanación de defectos y preevaluación.-

La comprobación de que las personas candidatas cumplen los requisitos exigidos en las bases y de que se aportan la documentación requerida competará a la comisión de evaluación que podrá requerir la subsanación de conformidad con el art.71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Criterios de valoración de los candidatos admitidos presentados por el SAE:

La Comisión de Evaluación valorará, además, la pertenencia del/la aspirante a los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación según pertenencia a colectivos. (los puntos son acumulables):

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Desempleados/as de larga duración (mínimo 12 meses como desempleada/a)	Entre 12 y 18 meses: 1 punto. Entre 18 y 24 meses: 1,5 puntos. Más de 24 meses: 2 puntos	La obligatoria
Desempleados/as mayores de 45 años	1 punto	La obligatoria
Jóvenes desempleados/as (menores de 30 años)	1 punto	La obligatoria
Mujeres	1 punto	La obligatoria
Experiencia profesional relacionada con las competencias profesionales a acreditar	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de documentos que acredite la experiencia laboral de 3 años con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total en los últimos 10 años tales como contratos, certificados de empresa, etc.
Criterio de formación relacionada con las competencias profesionales a acreditar	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de certificados de formación de, al menos, 300 horas en los últimos 10 años.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores.

Cuando la puntuación total de una candidato/a sea de CERO puntos, este/a será excluido/a del proceso de selección, pues no pertenecerá a ninguno de los colectivos a los que va dirigido el número inscrito de inserción sociolaboral.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor periodo de calificación acrediten en los últimos tres años según informe de vida laboral.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella

persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

La comisión de Evaluación realizará una entrevista personal a los candidatos en la que se valorarán factores como:

**Empleabilidad**

- Motivación por la acción formativa
- Capacidad de aprendizaje
- Capacidad de trabajo en equipo
- Interés por la inserción sociolaboral

La duración de la entrevista será determinada por la Comisión de Selección.

**Resolución.**

El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de Resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo son que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución Provisional, la misma vendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la selección de los beneficiarios del itinerario integrado de inserción sociolaboral y de la beca formativa (esta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que conuiquen su aceptación en el plazo de 3 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias.

Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

**Publicación.-**

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo sito en plaza Andalucía s/n de Castellar de la Frontera, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, la entidad publicará en el BOP las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el art. 18 de la LGS.

**Obligaciones de las personas beneficiarias:**

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.
2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de 3 días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación
3. El caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.
4. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 3 días.

**OCTAVO.- NORMA FINAL.-**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

**ANEXO I**

**INSTANCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS (TIPOLOGÍA 3.1.a), CONTEMPLADAS EN LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, PROYECTO Nº 70 DEL FSE COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, Y ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ)**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

D.N.I. Núm. \_\_\_\_\_ Domicilio (C/Pz. y número, C.P., Municipio y Provincia) \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

MÓVIL: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

EXPONE:

1. Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para participar como alumna en la acción formativa de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO enmarcada en el proyecto del Fondo Social Europeo (nº 70) - Plan Provincial de Fomento

del Empleo Local 2012-2015 (Marco estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015)

2. Que reúne la titulación necesaria para la realización completa del itinerario integrado de Inserción sociolaboral, acompañando para su constatación Currículum Vitae y fotocopia compulsada de las titulaciones.

Se adjunta la siguiente documentación:

**Obligatoria:**

\_\_\_ Fotocopia compulsada del D.N.I.-pasaporte o Tarjeta de Residencia.  
\_\_\_ Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.

\_\_\_ Currículum Vitae y fotocopia compulsada de las titulaciones académicas y/o profesionales.

\_\_\_ Informe actualizado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

\_\_\_ Certificado de inscripción o informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.

**Opcional (en el caso de requisitos adicionales de experiencia y/o formación):**

\_\_\_ Fotocopia compulsada de documentos que acredite la experiencia laboral de 3 años con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total en los últimos 10 años tales como contratos, certificados de empresa, etc.

\_\_\_ Fotocopia compulsada de certificados de formación de, al menos, 300 horas en los últimos 10 años.

En caso de percepción de ingresos económicos:

\_\_\_ Fotocopia compulsada del documento oficial

**SOLICITA:**

Sea tenida en cuenta la documentación presentada para su valoración con arreglo a las bases de la Convocatoria.

En Castellar de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ART. 13.2 DE LA LGS D./Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_**

y domicilio en \_\_\_\_\_ Av/calle \_\_\_\_\_

En su propio nombre y derecho

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/resolución de fecha \_\_\_\_\_

que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la LGS o en la Ley General Tributaria

En Castellar de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.- \_\_\_\_\_

En Castellar de la Frontera, a 19 de Enero de 2015. El Alcalde. Fdo: D. Juan Casanova Correa. N° 4.902

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO**

Con fecha 20 de enero de 2015 mediante Decreto nº 27 del Sr. Alcalde-Presidente, se aprobaron las Bases específicas para la selección por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera de quince personas beneficiarias para la acción formativa denominada "Atención sociosanitaria a personas en el Domicilio", encuadrada dentro de la actuación denominada "de Excelencia" del proyecto del Fondo Social Europeo nº 70 enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local local 2012-2015 (marco estratégico provincial de desarrollo económico de Cádiz 2012-2015), de acuerdo con lo establecido en Convenio de Colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, concretamente en las Adendas al mismo de fechas veintiocho de noviembre y diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

La preselección de las personas candidatas, tal como aparece recogido en estas Bases, se realizará mediante presentación de oferta en físico ante los Servicios Públicos de Empleo. **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO", DENTRO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "DE EXCELENCIA", DEL PROYECTO DEL**